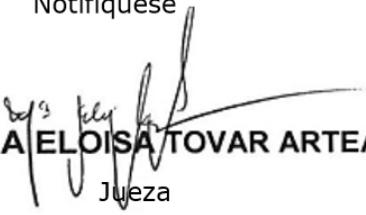


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado ejecutante y por ser procedente, el juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el Art. 163 inciso 2 del C.G.P., aplicable por analogía al caso que nos ocupa, ORDENA la reanudación del presente proceso y continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2015-00954